

## SECRETARIA DE TURISMO

PROYECTO de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-1997, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-09-TUR-1997, QUE ESTABLECE LOS ELEMENTOS A QUE DEBEN SUJETARSE LOS GUIAS ESPECIALIZADOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

EDUARDO BARROSO ALARCON, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 fracción III, 34 y demás relativos de la Ley Federal de Turismo; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 44 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Turismo, y artículo 7 fracciones XIII y XIV, 18 fracciones IV, V, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, me permito ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-1997, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.

El presente Proyecto se publica a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación del mismo, presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística, situado en Presidente Masarik número 172, 1er. piso, colonia Chapultepec Morales, código postal 11587, México, D.F.

Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Norma, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de julio de dos mil dos.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística, **Eduardo Barroso Alarcón**.- Rúbrica.

### Prefacio

En la elaboración de esta Norma participaron los siguientes organismos e instituciones:

Dirección General de Mejora Regulatoria. SECTUR  
Dirección de Desarrollo de Turismo Alternativo. SECTUR  
Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental. SEMARNAT  
Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas de la SEMARNAT  
Instituto Nacional de Ecología SEMARNAT  
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo-Terrestre. PROFEPA  
Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía  
Procuraduría Federal del Consumidor  
Fondo Nacional de Fomento al Turismo  
Instituto Nacional de Antropología e Historia  
Federación Mexicana de Actividades Subacuáticas  
Asociación Mexicana de Turismo de Aventura y Ecoturismo  
Asociación Nacional de Operadores de Actividades Acuáticas y Turísticas  
Corporación de Instructores Mexicanos en Actividades Subacuáticas  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
Escuela Superior de Turismo del Instituto Politécnico Nacional  
Asociación de Excursionismo del Instituto Politécnico Nacional  
Asociación de Montañismo y Exploración de la Universidad Nacional Autónoma de México

Eccosports México  
Ecoaventura Mexicana  
Unión Mexicana de Agrupaciones Espeleológicas  
Escuela Nacional de Alta Montaña de la Cruz Roja Mexicana  
Rescate Alpino  
Revista Espacio Profundo  
Revista Aventura Vertical  
H2deep, Centro de Buceo  
Asociación Base Draco  
Río y Montaña Expediciones  
Gente de Río  
Buceo Total  
Shambala Aventuras  
Globo Aventura  
Diversión en Río  
Espeleo Rescate México  
Advent Ciclismo de Montaña  
Grupo Técnico Deportivo, S.A.  
Río Aventura Expediciones  
Escuela de buceo azul profundo  
Grupo APER  
Expediciones México Verde  
Intercontinental Adventures  
Mundo Aventura  
Ríos y Rápidos de México

## **Indice**

- 0.** Introducción
  - 1.** Objetivo
  - 2.** Campo de aplicación
  - 3.** Definiciones
  - 4.** Disposiciones generales
  - 5.** Lineamientos específicos
  - 6.** Actualización y refrendo
  - 7.** De la información
  - 8.** De la operación
  - 9.** De la suspensión, negación o revocación de la credencial de reconocimiento
  - 10.** Vigilancia de la Norma
  - 11.** Bibliografía
  - 12.** Concordancia con normas internacionales
- 0. Introducción**

La actividad de guías de turistas representa para el turismo, el conducto por el que se da a conocer el patrimonio natural y cultural de los destinos turísticos con los que cuenta el país, ya que la relación que establece el guía con los visitantes y la manera de presentar los atractivos turísticos posibilita la repetición y recomendación del país visitado, si la experiencia durante el viaje cumplió con las expectativas de los visitantes.

Las nuevas tendencias de la demanda turística en turismo de aventura, exigen contar con guías altamente capacitados. En este sentido, la Norma Oficial Mexicana previene esquemas definidos para la obtención de la credencial de reconocimiento, considerando en la formación del guía, la necesidad de reconocer los altos niveles de seguridad y el respeto al medio ambiente, al patrimonio natural y cultural (paleontológico, arqueológico, histórico y actual) con el que los turistas deben desarrollar estas actividades y de las cuales el guía de turistas forma parte.

### **1. Objetivo**

Definir los procedimientos y requisitos de información, actitud, seguridad y sanciones al turista y de protección al medio ambiente, patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad, que realizan los guías de turistas especializados.

### **2. Campo de aplicación**

Esta Norma es obligatoria en el territorio nacional para los guías de turistas especializados mencionados en los artículos 4o. fracción III de la Ley Federal de Turismo y 44 fracción III de su Reglamento.

### **3. Definiciones**

Para los efectos de la presente Norma, se entiende por:

#### **3.1 Secretaría:**

La Secretaría de Turismo;

#### **3.2 Ley:**

La Ley Federal de Turismo;

#### **3.3 Reglamento:**

El Reglamento de la Ley Federal de Turismo;

#### **3.4 Norma:**

Norma Oficial Mexicana;

#### **3.5 Agencia de viajes:**

La empresa que contrata o actúa como intermediario en beneficio de un usuario respecto de los servicios a que se refiere el artículo 4o. de la ley, así como cualquiera otro relacionado con el turismo;

#### **3.6 Guía de turistas:**

La persona física que proporciona al turista nacional o extranjero orientación e información profesional sobre el patrimonio turístico, cultural y de atractivos relacionados con el turismo, así como servicios de asistencia;

#### **3.7 Guía especializado:**

Persona que tiene conocimientos y/o experiencia acreditable sobre algún tema o actividad específicos;

#### **3.8 Equipo técnico específico:**

Todos aquellos artículos indispensables para la práctica de una especialidad en turismo de aventura, cuya función principal es brindar al usuario márgenes de seguridad y comodidad para realizar la actividad;

#### **3.9 Buceo:**

Son las actividades subacuáticas deportivo-recreativas realizadas con aparatos y equipo básico;

#### **3.10 Espeleobuceo:**

Es la acción que efectúa un buceador al introducirse en una masa de agua atrapada bajo la superficie de la corteza terrestre y que puede tener diferentes características;

##### **3.10.1 Aparatos y equipo básico:**

Tanque con aire comprimido (cilindro) o mezclas respirables bajo especificaciones, fuente alterna de aire, visor, aletas, tubo respirador, cinturón de lastre, regulador, arnés, instrumentos de medición de aire, tiempo, presión y profundidad, chaleco compensador de flotabilidad y accesorios especiales;

### **3.10.2 Aire enriquecido:**

Es cualquier mezcla respirable a base de oxígeno y nitrógeno, en donde el oxígeno rebase el 21%. NITROX, EAN, EANX, NOAA NITROX I (32% de oxígeno), NOAA NITROX II (36% de oxígeno);

### **3.11 Kayaquisimo:**

Navegación en embarcación de diseño hidrodinámico, de una o dos plazas. Se practica en aguas de movimiento, aguas quietas o en el mar. La propulsión se efectúa con una pala de doble aspa. La versión de la pala sencilla se conoce como canoismo;

### **3.12 Descenso en ríos:**

Como actividad comercial consiste en el descenso por aguas en movimiento sobre un bote ya sea inflable o rígido, de una persona o un grupo de personas dirigidas por un guía;

#### **3.12.1 Embarcación inflable:**

Embarcación descubierta inflable con aire o gas, con o sin piso integrado, con capacidad de uno o más pasajeros dependiendo de las dimensiones de la misma utilizando para su propulsión palas para cada tripulante y pasajeros o remos con liras y portantes fijos a la embarcación;

#### **3.12.2 Embarcación rígida:**

Embarcación construida de material inflexible con capacidad para uno o más tripulantes, la cual requiere para su propulsión de remos;

### **3.13 Excursionismo:**

Recorridos por diversos terrenos que no superen los 4,000 metros, sobre el nivel medio del mar, en los cuales no se requiere aplicar técnicas de escalada sobre nieve, hielo o roca;

### **3.14 Escalada en roca:**

Su objetivo principal es el ascenso seguro de rutas ya establecidas en paredes de roca;

### **3.15 Alta montaña:**

Recorridos en terrenos a más de 4,000 metros, sobre el nivel medio del mar, en donde predomina la nieve o hielo;

### **3.16 Ciclismo de montaña:**

Recorridos sobre bicicleta de montaña a campo traviesa;

### **3.17 Espeleísmo:**

Actividad que consiste en realizar descensos en grutas, cuevas, sótanos y cavernas y apreciar las diferentes estructuras geológicas, flora y fauna. Cabe mencionar que la espeleología es una disciplina que tiene fines científicos y de investigación; mientras que el espeleísmo tiene fines recreativos y de apreciación;

#### **3.17.1 Cueva:**

Toda aquella cavidad subterránea, continental y marina, de origen natural o antrópico;

#### **3.17.2 Cueva nivel 1:**

Es aquella que cuenta con servicios al exterior, pasillo, escaleras, e iluminación total en su recorrido y no exhibe ningún obstáculo técnico;

#### **3.17.3 Cueva nivel 2:**

Es aquella que carece de servicios al exterior e iluminación, no obstante es de fácil acceso y tránsito, en algunos casos presenta iluminación parcial en su recorrido y no exhibe ningún obstáculo técnico;

#### **3.17.4 Cueva nivel 3:**

Es aquella que carece de servicios, pasillos, escaleras e iluminación y representa obstáculos técnicos menores, en donde se requiere equipo especializado. Entiéndase como obstáculo técnico menor aquel paso en la parte de un recorrido que impide caminar en forma natural y que por sus condiciones requerirá el uso de

equipo técnico específico, para brindar una seguridad total; el cual no implica un grado de especialización por parte del turista, así como un esfuerzo mayor que le impida realizar el recorrido con mayor seguridad;

**3.17.5 Obstáculos técnicos:**

Se consideran como tales, cualquier obstáculo que impida caminar en forma natural y que implique riesgos;

**3.18 Código de ética:**

Conjunto de normas de comportamiento o conducta que son consideradas de aceptación generalizada y que deben ser observadas por el guía;

**3.19 Credencial de reconocimiento:**

Documento que expide exclusivamente la Secretaría para acreditar al guía especializado;

**3.20 Turista:**

La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que haga uso de los servicios turísticos, que proporcionan los guías de turistas;

**3.21 Turismo orientado hacia la naturaleza:**

Es una forma de turismo basado primordialmente en la historia natural de áreas específicas, áreas naturales protegidas y no protegidas incluyendo culturas indígenas pasadas y presentes;

**3.22 Turismo de aventura:**

Es una forma de hacer turismo en el que se incluyen diferentes actividades deportivo-recreativas en donde se participa de la armonía con el medio ambiente, respetando el patrimonio natural, cultural e histórico;

**3.23 Comunidad:**

Asociación de personas que tienen intereses comunes y viven unidas bajo ciertas reglas o normas;

**3.24 Areas naturales protegidas:**

"Las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, y que han quedado sujetas al régimen de protección";

**3.25 Patrimonio cultural:**

Conjunto de bienes culturales, tangibles e intangibles, valorados histórica y socialmente como importantes y propios. Este conjunto está determinado a partir de un proceso histórico. Abarca zonas, monumentos, sitios paleontológicos, arqueológicos e históricos, obras de arte, así como las costumbres, conocimientos, sistemas de significados, habilidades y formas de expresión simbólica, regulados por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento;

**3.26 Pecio:**

Restos o fragmentos de embarcaciones hundidas y la carga que todavía contengan o hayan contenido, como consecuencia de su transporte. Los pecios o naufragios ocurridos en aguas mexicanas entre los siglos XV y XIX, inclusive, son considerados como monumentos;

**3.27 Sitio arqueológico:**

Cualquier lugar donde existan materiales arqueológicos, agrupados espacialmente y con límites restringidos, cuya distribución es resultado de la actividad humana. Estos agrupamientos pueden ser desde una simple área de actividad hasta una unidad de asentamiento;

**4. Disposiciones generales**

**4.1** Para poder desempeñar la actividad de guía especializado es necesario que el prestador obtenga la credencial de reconocimiento debidamente expedida por la Secretaría.

**4.2** Para obtener la credencial de reconocimiento, los interesados deben presentar ante la Secretaría o ante los organismos estatales de turismo los siguientes documentos:

- a) Credencial para votar o pasaporte;
- b) Registro Federal de Contribuyentes;

- c) Siete fotografías tamaño pasaporte a color en fondo blanco;
- d) Comprobante de domicilio;
- e) Curriculum vitae;
- f) Presentar y acreditar los exámenes señalados en el punto 4.7 y demostrar haber recibido cursos de formación sobre la especialidad, impartidos por una institución nacional o internacional reconocida en la materia;
- g) Certificado médico de buena salud en general con vigencia máxima de tres meses;
- h) Constancia de cursos de primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar (rcp) con vigencia máxima de dos años; impartidos por una institución calificada en la materia u organizaciones internacionales con representación en México y con registro ante autoridades competentes.

**4.3** Además de lo anterior, en caso de ser extranjeros, deben acreditar a través del documento migratorio que corresponda, su legal estancia en el país, así como la calidad y característica migratoria que les permita desarrollar la actividad de guía de turistas, en los términos de la legislación aplicable. La vigencia de la credencial de reconocimiento no podrá ser mayor a la temporalidad señalada en su documentación migratoria.

**4.4** Tratándose de guías especializados nacionales o extranjeros que no cuenten con la credencial de reconocimiento expedida por la Secretaría y que pretendan manejar, instruir o guiar a un turista o a un grupo de ellos, deben portar una identificación en forma visible, quedándoles prohibido el otorgar servicio alguno sobre cualquier especialidad de turismo de aventura u orientado hacia la naturaleza; así como proporcionar información sobre el patrimonio turístico, histórico y cultural, en virtud de lo cual, deben contratar los servicios de un guía acreditado por esta Secretaría, en el entendido de que deben de cumplir con la legislación migratoria y turística mexicana.

**4.5** Los guías especializados pueden prestar sus servicios bajo las siguientes modalidades:

**1)** Turismo de aventura:

- a) Buceo;
- b) Espeleobuceo;
- c) Kayak de mar;
- d) Descenso en ríos;
- e) Escalada en roca;
- f) Excursionismo;
- g) Alta montaña;
- h) Ciclismo de montaña;
- i) Espeleísmo;

**2)** Turismo orientado hacia la naturaleza.

**4.5.1** Y pueden prestar sus servicios bajo los siguientes niveles, siempre y cuando sean señalados en cada especialidad:

- a) Básico;
- b) Medio;
- c) Avanzado;

**4.6** Los interesados pueden acreditarse según el nivel obtenido y de acuerdo a la especialidad por el curriculum vitae que presenten, el cual para nivel básico, debe reflejar un amplio conocimiento geográfico, cultural-histórico, de una localidad o región específica, obtenido por habitar esa zona y por estar capacitado satisfactoriamente en cuestiones de seguridad y, si es el caso, por el o los idiomas que hable diferentes al español (se incluyen las lenguas indígenas), y proyectos y programas en los que está involucrado o ha participado.

**4.6.1** Además de lo que se menciona en el punto anterior, en los niveles medio y avanzado, se debe presentar curriculum vitae que refleje un amplio conocimiento en la conducción de grupos, su competencia por conocer una localidad o región para desarrollar una determinada especialidad o actividad.

**4.7** Para la acreditación de alguna de las especialidades y niveles señalados en la presente Norma el aspirante debe presentar:

- a) En unidades de verificación acreditadas y aprobadas para el efecto o en Instituciones que cuenten con reconocimiento nacional o internacional, los exámenes teórico y práctico en la especialidad solicitada y aprobarlos. La Secretaría o los órganos estatales de turismo determinarán los términos y fechas de su aplicación;
- b) En el caso de que el solicitante desee acreditarse en el dominio de uno o más idiomas debe presentar y aprobar el examen correspondiente con un mínimo de ocho de calificación, ante instituciones con las que la Secretaría tiene acuerdo de coordinación.

## **5. Lineamientos específicos**

### **5.1 Turismo de aventura**

#### **5.1.1 Guías de buceo en aguas abiertas**

**5.1.1.1** Para ser guía en aguas abiertas se debe contar con lo siguiente:

- a) Tener licencia como guía de buceo, instructor de buceo o como asistente de instructor en cualquiera de sus niveles, y
- b) Contar con conocimientos de administración de oxígeno para accidentes de buceo.

#### **5.1.1.2 Equipo para aguas abiertas**

El equipo debe sujetarse rigurosamente a las especificaciones establecidas en los manuales e instructivos del fabricante.

- a) El guía debe llevar como mínimo el siguiente equipo:
  - Visor, aletas y tubo respirador;
  - Instrumentos de medición de presión de aire, tiempo y profundidad;
  - Chaleco compensador de flotabilidad con inflador automático;
  - Tanque de buceo lleno con una capacidad mínima de 1,811 lts./64 pies cúbicos;
  - Regulador con fuente alterna de aire;
  - Tabla de escritura y lápiz;
  - Tablas de buceo;
  - Equipo de señalización de emergencia;
  - Cuchillo de buceo;
  - Brújula sumergible;
  - En caso necesario, cinturón con lastre con mecanismo de soltado rápido;
  - Debe adicionarse el equipo necesario de acuerdo a las características de la región.
- b) El turista debe llevar como mínimo lo siguiente:
  - Visor, aletas y tubo respirador;
  - Instrumentos de medición de presión de aire, tiempo y profundidad;
  - Chaleco compensador de flotabilidad con inflador automático;
  - Tanque de buceo lleno con una capacidad mínima de 1,415 lts./50 pies cúbicos;
  - Regulador con fuente alterna de aire;
  - En caso necesario, cinturón con lastre con mecanismo de soltado rápido;
  - Debe adicionarse el equipo necesario de acuerdo a las características de la región.

#### **5.1.1.3 Seguridad**

**5.1.1.3.1** Para brindar mayor seguridad al turista, el guía debe cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a)** Dar a conocer a los turistas las características de cada inmersión, así como hacer el perfil de buceo y llenar la cédula o bitácora, y enumerar los procedimientos necesarios para evitar riesgos;
- b)** Revisar el correcto funcionamiento del equipo propio y el de los turistas que vayan a realizar el buceo antes y al inicio de la inmersión;
- c)** Contar con el suficiente apoyo en superficie que debe consistir en lo siguiente:
  - Una persona que conozca el plan de buceo establecido y capacitada en los procedimientos de emergencia;
  - Botiquín;
  - Equipo de oxigenoterapia, con oxígeno suficiente para prestar auxilio desde el sitio de buceo hasta el centro de atención médica más cercano;
  - Un tanque adicional de buceo lleno con una capacidad mínima de trabajo de 1,811 lts./64 pies cúbicos.
- d)** Respetar el plan de buceo establecido y sólo modificarlo si está en riesgo la integridad del grupo;
- e)** Cancelar la inmersión, cuando a su consideración se presenten riesgos potenciales que pongan en peligro al grupo;
- f)** Conocer el lugar de atención médica general y especializada en buceo más próximo al lugar donde se bucea (cámara hiperbárica);

**5.1.1.3.2** El guía no debe realizar acción alguna durante el buceo que ponga en riesgo la seguridad del grupo y la de él mismo.

#### **5.1.1.4** Prestación del servicio

**5.1.1.4.1** La prestación del servicio como guía de buceo sólo la puede realizar la persona que haya obtenido su credencial de reconocimiento por parte de la Secretaría y mantenga vigente las condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la misma, de acuerdo a los lineamientos previstos en la presente Norma.

**5.1.1.4.2** Antes de iniciar la inmersión el guía debe informar a los turistas lo siguiente:

- Descripción general del sitio de buceo;
- Condiciones ambientales como temperatura, visibilidad, movimientos del agua y conservación del entorno;
- Riesgos y prevención (básicos, de la localidad y del tipo de inmersión);
- Organización general (liderazgo, parejas, formación y señales);
- Equipo, entrada y salida;
- Descenso, orientación y ascenso;
- Ruta;
- Plan de profundidad, tiempo y consumo;
- Procedimientos de emergencia;
- Prohibición por disposición de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, de la extracción, excavación, posesión, remoción, transporte, intento de exportación de vestigios de flora o fauna, de artefactos o restos humanos paleontológicos, arqueológicos y/o históricos en el territorio nacional;
- En caso de que la inmersión se realice en un sitio en el que existan restos paleontológicos, arqueológicos, artísticos, históricos o pecios de finales del siglo XV al XIX, inclusive, el guía debe informar que el buceo se llevará a cabo en sitios con presencia de objetos considerados patrimonio de la Nación. En este tipo de inmersiones, por seguridad tanto del turista como del patrimonio cultural, se debe mantener una distancia mínima de un metro de los vestigios arqueológicos.

**5.1.1.4.3** El guía debe cerciorarse de que el turista que solicite la prestación del servicio, cuente con una licencia de buceo vigente o bien debe contar con un curso de introducción impartido por un instructor de buceo, que consiste como mínimo en lo siguiente:

- a)** Apartado teórico:
  - Explicar en qué consiste el buceo con equipo autónomo;
  - Explicar las características del equipo de buceo;
  - Señalar los riesgos que puede entrañar el buceo realizado de manera incorrecta;
  - Explicar la importancia del manejo adecuado de flotabilidad;
  - Enseñar las señales básicas;
  - Introducción a los procedimientos de seguridad y de emergencia.
- b)** Apartado práctico (en condiciones de seguridad controladas):
  - Ejercicios de control de flotabilidad;
  - Vaciado de visor y tubo respirador;
  - Técnicas de compensación de oídos y visor;
  - Técnicas de recuperación y vaciado de regulador;
  - Técnicas de respiración con fuente alterna de aire;
  - Ejercicios de señales bajo el agua;
  - Técnicas de desplazamiento;
  - Técnicas de descenso y ascenso.

**5.1.1.4.4** De acuerdo al nivel de conocimientos y experiencia del turista, el guía debe proporcionar el servicio a las siguientes profundidades:

- a)** Para un turista sin licencia de buceo y con un curso de introducción la profundidad máxima debe ser de 12 mts./40 pies;
- b)** Tratándose de turistas con licencia de:
  - Básico: la profundidad máxima de la inmersión debe ser de 18 mts./60 pies;
  - Intermedio: la profundidad máxima de la inmersión debe ser de 30 mts./100 pies;
  - Avanzado: la profundidad máxima de la inmersión debe ser de 40 mts./130 pies.

**5.1.1.4.5** En caso de que los turistas no cuenten con licencia de buceo, el número máximo permitido para guiar es de dos turistas por guía, siempre y cuando hayan tomado el curso de introducción vigente.

**5.1.1.4.6** Para el caso de turistas con licencia de buceo, el número máximo permitido para guiar es de ocho por guía.

**5.1.1.4.7** En el caso de que el guía utilice o preste el servicio con aire enriquecido con oxígeno, debe observar lo siguiente:

- a)** El regulador para el buceo puede ser el mismo que se utiliza con aire comprimido siempre y cuando no se utilice más de 40% de oxígeno en la mezcla;
- b)** En el caso de utilizar más de 40% de oxígeno en la mezcla, el regulador debe ser del tipo oxígeno compatible;
- c)** Los tanques deben ser del tipo oxígeno compatible, además de llevar una etiqueta y una calcomanía:
  - La etiqueta en la parte del cuello cerca de la válvula, en donde se debe marcar claramente el porcentaje de oxígeno que contiene la mezcla y la máxima profundidad de operación con esa mezcla;
  - La calcomanía debe ser de color verde de 10 cms de ancho como mínimo alrededor de todo el tanque, la cual debe contener la palabra aire enriquecido con oxígeno o su equivalente y alrededor una franja amarilla de dos cms.

- d) Para solicitar el servicio de aire enriquecido con oxígeno, el turista debe mostrar su licencia de buceo en esta especialidad;
- e) La profundidad máxima debe ser de 40 mts./133 pies, o aquella en la que la presión parcial del oxígeno sea como máximo 1.4 atmósferas absolutas;
- f) La operadora de buceo que otorgue el servicio de aire enriquecido debe contar con analizador de oxígeno donde el guía debe cerciorarse de que la mezcla en el tanque sea la adecuada; o bien, en caso de no contar con el analizador, saber en qué lugar cercano dan las facilidades al guía para demostrar al turista que la mezcla es la correcta. En ambos casos deben llevar un registro en bitácora.

**5.1.1.4.8** El guía debe asegurarse de que el prestador de servicios tenga disponible un analizador de oxígeno para que los turistas se cercioren del porcentaje de oxígeno en la mezcla antes de realizar la inmersión.

**5.1.1.4.9** El guía debe auxiliar oportunamente a los integrantes del grupo en todo momento.

**5.1.1.4.10** El guía debe contar con la información oportuna de las condiciones meteorológicas locales y generales antes, durante y después de la inmersión.

**5.1.1.4.11** Antes de cada inversión se debe verificar que todos y cada uno de los integrantes del grupo cuenten con el equipo de buceo completo, así como supervisar el buen funcionamiento del mismo.

**5.1.2** Guías de turistas en espeleobuceo

**5.1.2.1** La práctica de esta actividad se puede desarrollar bajo las siguientes modalidades:

- a) caverna o zona 1;
- b) cueva o zona 2;
- c) cueva completa o zona 3.

**5.1.2.2** De acuerdo a la especialidad para la cual soliciten su credencial de reconocimiento, se debe atender a los siguientes requisitos:

- a) Contar con licencia de guía en aguas abiertas;
- b) Ser buceador de cueva completa o zona 3;
- c) Acreditar conocimientos en técnicas de rescate específicas en espeleobuceo.

**5.1.2.3 Zonas donde se practica la actividad**

La práctica de la actividad se desarrolla en tres zonas y sus características se encuentran vinculadas con el equipo que es necesario para el ejercicio de las mismas.

**5.1.2.4** Caverna o Zona 1

La Caverna o Zona 1 tendrá las siguientes características:

- a) Cavidad inundada donde todavía se ve la luz del sol y, por lo tanto, la salida, es decir, comprende el sitio donde se puede apreciar en todo momento la entrada con la iluminación natural del día;
- b) Debe ser tan amplia para permitir el acceso como mínimo a dos buceadores, uno al lado del otro;
- c) La visibilidad durante todo el buceo debe ser de 12 mts./40 pies como mínimo, de lo contrario la inmersión debe suspenderse;
- d) La profundidad máxima de la inmersión no debe exceder de 21 mts./70 pies. El máximo de penetración desde la entrada no debe exceder los 66 mts./200 pies;
- e) La distancia máxima de penetración en función del consumo del aire no debe exceder un tercio del suministro del mismo con que se cuente al inicio de la inmersión;
- f) El consumo máximo de toda la inmersión, no debe exceder de dos tercios del suministro total de aire.

**5.1.2.5** Cueva o Zona 2

La Caverna o Zona 2 tendrá las siguientes características:

- a) Zona donde ya no se observa la luz directa del sol, y se encuentra a un máximo de penetración de 180 mts./600 pies desde la entrada, es decir no hay luz natural;
- b) Debe ser lo suficientemente amplia para permitir el paso a un buceador con los tanques montados en la espalda;
- c) La profundidad no debe exceder de 33 mts./100 pies;
- d) La distancia máxima de penetración debe considerarse como aquella que abarca desde la entrada, hasta donde el buceador haya consumido no más de un tercio del suministro de aire, siendo la penetración máxima permitida de 180 mts./600 pies, con una visibilidad mínima de 12 mts./40 pies durante toda la inmersión. La penetración debe ser lineal, sin saltos, sin restricciones y sin descompresión.

#### **5.1.2.6 Cueva completa o Zona 3**

La Caverna o Zona 3 tendrá las siguientes características:

- a) Comprende una zona en donde no hay luz natural;
- b) Debe ser lo suficientemente amplia para permitir el paso de un buceador sin remover el equipo;
- c) La profundidad no debe exceder de 40 mts./130 pies;
- d) La distancia máxima debe considerarse como aquella que abarca desde la entrada, hasta donde el buceador haya consumido no más de un tercio del suministro de aire, o cuando se rebase los 180 mts./600 pies de penetración, con una visibilidad mínima de 9 mts./30 pies.

#### **5.1.2.7 Equipo**

**5.1.2.7.1** El guía debe llevar como mínimo en cualquiera de las zonas (1, 2, 3) el siguiente equipo:

- a) Visor y aletas;
- b) Chaleco compensador de flotabilidad tipo alas, con inflador automático sin sistema de bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>);
- c) Una válvula con dos salidas independientes (válvula Manifold) o, en su defecto, dos válvulas independientes;
- d) Dos tanques de buceo con un volumen total mínimo de 3,396 lts./120 pies cúbicos;
- e) Dos reguladores, uno con una manguera de segunda etapa de longitud estándar y la otra de 2.10 mts./7 pies como mínimo;
- f) Tres lámparas especiales para espeleobuceo combinadas, una primaria con un foco de 30 watts como mínimo y una duración no menor a tres horas, y dos secundarias con un foco de cinco watts como mínimo y una duración no menor a dos horas;
- g) Un carrito primario de 180 mts./600 pies;
- h) Mínimo un carrito de seguridad de 45 mts./150 pies;
- i) Flechas marcadoras, mínimo tres;
- j) Tabla de escritura y lápiz;
- k) Cuchillo de espeleobuceo;
- l) Tablas de buceo;
- m) Dos instrumentos de medición de tiempo, profundidad y uno de presión de aire para cada válvula, en caso de utilizar tanques independientes;
- n) Traje de protección adecuado para el medio ambiente;
- o) Tantos carretes como sea necesario para cubrir la penetración planeada;
- p) En caso de utilizar arnés de montaje lateral, se puede utilizar otro tipo de chaleco compensador.

**5.1.2.7.2** El turista debe llevar como mínimo para la inmersión lo siguiente:

- a) Para la Caverna o Zona 1:
  - Visor y aletas;

- Instrumentos de medición de tiempo y profundidad;
- Chaleco compensador de flotabilidad con inflador automático;
- Tanque de buceo con válvula y con una capacidad mínima de 1,698 lts./60 pies cúbicos;
- Regulador con segunda etapa adicional y medidor de presión de aire;
- Dos lámparas de buceo;
- Tabla de escritura y lápiz;
- Tabla de buceo;
- Traje de protección adecuado para el medio ambiente.

**b) Para la Cueva o Zona 2:**

- Visor y aletas;
- Dos instrumentos de medición de tiempo, profundidad y uno de presión de aire por válvula independiente;
- Chaleco compensador de flotabilidad con inflador automático sin sistema de bióxido de carbono, éste debe ser tipo alas si se usan tanques dobles;
- Tanque de buceo con válvula con dos salidas independientes con una capacidad mínima de 2,264 lts./80 pies cúbicos;
- Dos reguladores, uno con una manguera de segunda etapa de longitud estándar y la otra de 2.10 mts./7 pies como mínimo;
- Tres lámparas especiales para espeleobuceo combinadas, una primaria con un foco de 30 watts como mínimo, y una duración no menor a tres horas, y dos secundarias con un foco de cinco watts como mínimo y una duración no menor a dos horas;
- Un carrete de seguridad de 45 mts./150 pies;
- Flechas marcadoras, mínimo tres;
- Tabla de escritura y lápiz;
- Cuchillo de espeleobuceo;
- Tablas de buceo;
- Traje de protección adecuado para el medio ambiente.

**c) Para la Cueva completa o Zona 3:**

- Visor y aletas;
- Chaleco compensador de flotabilidad tipo alas o de aguas abiertas, con inflador automático sin sistema de bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>);
- Una válvula con dos salidas independientes o, en su defecto, dos válvulas independientes;
- Dos tanques de buceo con una capacidad mínima de 3,396 lts./120 pies cúbicos;
- Dos reguladores, uno con una manguera de segunda etapa de longitud estándar y la otra de 2.10 mts./7 pies como mínimo;
- Tres lámparas especiales para espeleobuceo combinadas, una primaria con un foco de 30 watts como mínimo y una duración no menor a tres horas, y dos secundarias con un foco de cinco watts como mínimo y una duración no menor a dos horas;
- Dos carretes de seguridad de 45 mts./150 pies cada uno;
- Un carrete primario de 180 mts./600 pies;
- Flechas marcadoras, mínimo tres;
- Tabla de escritura y lápiz;
- Cuchillo de espeleobuceo;

- Tablas de buceo;
- Dos instrumentos de medición de tiempo, profundidad y uno de presión de aire para cada válvula;
- Traje de protección adecuado para el medio ambiente.

#### **5.1.2.8 Seguridad**

**5.1.2.8.1** Para brindar mayor seguridad al turista, el guía debe cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a) Revisar el correcto funcionamiento del equipo propio y el de los turistas que vayan a realizar el recorrido en caverna o cuevas antes y al inicio de la inmersión.
- b) Asegurar la línea de vida fuertemente afuera y a la entrada de la caverna o cuevas en un mínimo de dos puntos y amarrarla nuevamente dentro de la caverna o cuevas e ir atorándola con el fin de que permanezca firme; en el caso de encontrarse una línea permanente ya instalada, el guía debe verificar que esté firme y dejar señalamientos desde la entrada;
- c) En los casos de la caverna o zona 1, ver en todo momento la luz natural del día;
- d) Tener equipo de apoyo en superficie que debe consistir como mínimo en lo siguiente:
  - Una persona que conozca el plan de buceo establecido y capacitada en los procedimientos de emergencia;
  - Botiquín;
  - Equipo de oxigenoterapia;
  - Tanques llenos a su máxima capacidad de trabajo.
- e) Respetar la regla de los tercios respecto al aire;
- f) Respetar los límites de visibilidad, profundidad y distancias para cada zona;
- g) Manejar la línea de vida mediante un carrete de fácil alimentación específico para espeleobuceo;
- h) Tener la línea de vida al alcance de la mano, respetando los lineamientos establecidos para su colocación y no perderla de vista;
- i) Los buceos se deben efectuar sin descompresión obligatoria para zonas 1 y 2;
- j) Conocer el lugar de atención médica general y especializada en buceo más próximo al lugar donde se bucea (cámara hiperbárica).
- k) El guía no debe realizar acción alguna durante el buceo que ponga en riesgo la seguridad del grupo y la de él mismo;
- l) En caso de que las condiciones del lugar no sean las óptimas, quedará a criterio del guía reducir el tamaño del grupo o cancelar el buceo.

#### **5.1.2.9 Prestación del servicio**

**5.1.2.9.1** La prestación del servicio como guía de buceo sólo la puede realizar la persona que haya obtenido su credencial de reconocimiento por parte de la Secretaría y mantenga vigente las condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la misma, de acuerdo a los lineamientos previstos en la presente Norma.

**5.1.2.9.2** Antes de iniciar la inmersión el guía debe informar y dar a conocer al turista junto con el plan de buceo de la caverna o cueva lo siguiente: cambios de densidad, nivel de corrientes, tipo de fondo, visibilidad, temperatura, profundidad, acceso, facilidades médicas, procedimientos de emergencia, comunicación del lugar, forma y características.

**5.1.2.9.3** El guía debe cerciorarse de que el turista que desee contratar este servicio, haya tomado como mínimo para zona 1 el curso preparatorio de introducción al buceo en caverna, y para las zonas 2 y 3 contar con la licencia correspondiente.

**5.1.2.9.4** El número máximo permitido para guiar en caverna es de cuatro turistas por guía, siempre y cuando éstos hayan tomado un curso de introducción de buceo en caverna y sean buzos certificados en aguas abiertas.

**5.1.2.9.5** El número máximo permitido para guiar en cueva zonas 2 y 3 es de dos turistas por guía, siempre y cuando éstos cuenten con licencia para bucear en cueva.

**5.1.2.9.6** El curso preparatorio de introducción al buceo en caverna consistirá en dos grandes apartados, en los que como mínimo se debe explicar al turista lo siguiente:

**a)** Apartado teórico:

- ¿Qué son y diferencia entre el espeleobuceo y buceo en aguas abiertas?;
- ¿Qué es el espeleobuceo?;
- ¿Qué es el buceo en caverna?;
- Uso y manejo de la línea de vida;
- Riesgos que puede entrañar el espeleobuceo hecho de manera incorrecta;
- Importancia del manejo adecuado de la flotabilidad;
- Señales básicas en cavernas;
- Introducción a las reglas y procedimientos de seguridad y de emergencia;
- Modificaciones del equipo y la razón de éstas;
- Características del equipo del guía;
- Conservación de la caverna o cueva y del patrimonio cultural que se encuentre en ellas;
- Explicar que cuando el buceo se realice en cavernas, cuevas o cenotes con presencia de recursos culturales, se procurará hacer el buceo desde la línea guía, respetando la ruta que ésta marque en los recorridos. Los buzos tienen que mantenerse por encima de los restos culturales, sin tocar, patear y respetando el entorno en el que se encuentran.

**b)** Apartado práctico:

- Ejercicios de control de flotabilidad;
- Ejercicios de modificación de la patada;
- Ejercicios de respiración compartida con fuente alterna de aire corto y largo;
- Repaso de señales debajo del agua.

**5.1.3** Guías de turistas en descenso en ríos

**5.1.3.1** Para efectos de la presente Norma el descenso en ríos se divide en dos modalidades, diferenciándose por el tipo de embarcación utilizada:

**a)** Embarcaciones inflables, y

**b)** Embarcaciones rígidas.

**5.1.3.2** Las personas que soliciten la credencial de reconocimiento para esta actividad deben atender los siguientes requisitos:

**a)** Guía básico:

- Curso en conocimientos y protección ambiental;
- Curso de manejo de las embarcaciones que vaya a utilizar;
- Un mínimo de 10 descensos de experiencia de carácter comercial en los que haya participado con el tipo de embarcación en cuestión, acreditados mediante la bitácora correspondiente con la que opera, para lo cual debe contar con el aval de un guía avanzado o una empresa que preste este tipo de servicio.

**b)** Guía avanzado:

- Curso de rescate en aguas rápidas (SRT 1);
- Curso de nivel avanzado en primeros auxilios incluyendo RCP;

- Un mínimo de 50 descensos de experiencia profesional con el tipo de embarcación en cuestión, acreditados mediante la bitácora correspondiente con la que opera o examen que lo avale como tal.

#### **5.1.3.3** Equipo (básico)

El guía debe sujetarse rigurosamente a las especificaciones establecidas en los manuales e instructivos del fabricante del equipo a utilizar, el cual debe consistir como mínimo en lo siguiente:

- a)** Para el guía:
  - Botiquín;
  - Uso de casco;
  - Chaleco;
  - Remo;
  - Silbato;
  - Cuchillo o navaja de río;
  - Agua potable;
  - Cuerda de rescate;
  - Calzado y ropa apropiada;
  - Estuche de rescate con:
    - i. Tres mosquetones;
    - ii. Dos cintas planas tubulares de dos metros;
    - iii. Cordinos.
- b)** Para el turista:
  - Bolsas de flotación (para embarcaciones rígidas);
  - Uso casco;
  - Chaleco;
  - Remo;
  - Calzado y ropa apropiada.
- c)** Para el grupo de embarcaciones:
  - Botiquín;
  - Estuche de reparación y bomba de aire;
  - Remos de reserva;
  - Agua potable;
  - Cuerda estática;
  - Estuche de sobrevivencia (para más de un día) con:
    - i. Cerillos;
    - ii. Equipo para purificación de agua;
    - iii. Espejo de señales;
    - iv. Brújula.

#### **5.1.3.4** Seguridad

**5.1.3.4.1** Para brindar mayor seguridad al turista, el guía debe cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a)** Conocer perfectamente las embarcaciones y el recorrido a realizar;

- b)** Dar a conocer a los turistas las condiciones y orientaciones en que se efectúe el recorrido;
- c)** Cancelar o modificar los recorridos, cuando a su consideración se presenten condiciones que estén más allá de sus habilidades y experiencia o por contradicciones con el grupo o riesgos inminentes;
- d)** Respetar la capacidad de las embarcaciones y de los equipos;
- e)** Verificar que todos los materiales y equipo cumplan con los estándares de calidad establecidos por las normas internacionales y nacionales aplicables, además de respetar las normas de seguridad de acuerdo a las características físicas de los participantes;
- f)** Proporcionar a cada turista el equipo básico de seguridad necesario y asegurarse que esté bien colocado.

**5.1.3.4.2** La conducción de un grupo de turistas siempre debe ser por parte de un guía especializado de nivel avanzado. Además de establecer la coordinación entre éste y el guía de nivel básico, conforme los aspectos de apoyos necesarios de protección y seguridad al turista mientras dure la actividad.

#### **5.1.3.5** Prestación del servicio

**5.1.3.5.1** Para todo descenso el guía debe asegurarse que el turista cuente con un entrenamiento teórico y práctico previo, consistiendo en los siguientes apartados:

- a)** Apartado teórico.
  - Introducción al río;
  - Descripción y uso del equipo;
  - Explicar técnicas de autorrescate;
  - Higiene y protección del entorno ambiental y cultural.
- b)** Apartado práctico (el cual se debe hacer en condiciones de seguridad propicia o controlada).
  - Verificación y colocación del equipo;
  - Distribución y posicionamiento dentro de la embarcación;
  - Ejercicios de técnicas de remo;
  - Ejercicios de prácticas de rescate;
  - Posicionamiento de las embarcaciones en el recorrido.

**5.1.3.5.2** Además de lo anterior, se requiere de lo siguiente:

- a)** La participación de por lo menos dos embarcaciones a distancia visual una de otra;
- b)** La participación de dos guías, siempre con la presencia de uno de nivel avanzado, el cual planea el descenso según el nivel y experiencia del grupo incluyendo rutas de evacuación.

#### **5.1.4** Guías de turistas en kayak de mar

**5.1.4.1** Para efectos de la especialidad de guía en kayak de mar, se dividen en tres niveles:

- a)** Básico;
- b)** Medio;
- c)** Avanzado.

**5.1.4.2** Las personas que soliciten la credencial de reconocimiento sobre los niveles anteriores, deben atender a los siguientes requisitos:

Mostrar que cuenta:

- a)** Guía básico:
  - Curso introductorio de kayak por una asociación reconocida nacional o internacionalmente.
  - Conocer las reglas y regulaciones propias de las áreas naturales protegidas.
- b)** Guía medio:

Además de lo anterior:

- Certificación vigente en primeros auxilios en áreas silvestres;
- Curso intermedio de kayak, habilidad para enseñar técnicas de kayak y técnicas de rescate por una asociación reconocida nacional o internacionalmente;
- Curso de técnicas de campamento de mínimo impacto o demostrar habilidades equivalentes;
- Curso de técnicas de evacuación de heridos, o conocimiento del plan de evacuación de la empresa;
- Curso previo de planeación de un viaje y control de grupo en el agua;
- Curso previo sobre técnicas de enseñanza;
- Curso previo sobre juicios y decisiones de un instructor-guía;
- Curso previo de manejo de riesgos (climáticos, geográficos, etc.);
- Curso previo de ética de trabajo;
- Conocimientos de la historia natural de la zona de trabajo;
- Estar familiarizado con el área donde se pretende guiar;
- Contar con una bitácora de viajes que demuestre de 2 a 6 meses de experiencia como asistente de guía, el número de viajes depende del tipo de viaje, con o sin soporte.

**c) Guía avanzado:**

Además de los conocimientos de guía básico y medio debe atender lo siguiente:

- Certificación vigente en primeros auxilios avanzados en áreas silvestres;
- Curso intermedio-avanzado de kayak, habilidad para enseñar técnicas de kayak y técnicas de rescate (curso nivel aguas tranquilas y aguas abiertas de la ACA o equivalente);
- Curso de técnicas de campamento de mínimo impacto;
- Curso previo de ética de trabajo;
- Contar con una bitácora de viajes demostrando mínimo 12 meses de experiencia como asistente de guía o experiencia siendo guía líder.

**5.1.4.3 Equipo**

El equipo debe sujetarse rigurosamente a las especificaciones establecidas en los manuales e instructivos del fabricante, y contar con certificación de normas nacionales o internacionales y debe consistir como mínimo en lo siguiente:

**a) Para el guía básico o medio:**

- 2 mosquetones o algún sistema de liberación rápida;
- Botiquín personal de primeros auxilios;
- Flotador de remo;
- Cuerda para remolque;
- Saco de dormir (en su caso);
- Linterna de mano;
- Silbato;
- Remos.

**b) Para el guía avanzado o líder:**

- 2 mosquetones o algún sistema de liberación rápida;
- Botiquín personal de primeros auxilios;
- Equipo de reparación de kayak;

- Cuerda estribo para subir al kayak;
- Chaleco salvavidas;
- Tienda (en su caso);
- Flotador de remo;
- Cuerda de remolque;
- Saco de dormir (en su caso);
- Linterna de mano;
- Silbato;
- Bomba de achique para kayak.

**c) Para el turista:**

- Sombrero o gorra;
- camisetas (2);
- Shorts (2);
- Sudadera y chamarra-rompeviento o impermeable;
- Lámpara de mano;
- Pants (1);
- Calcetines;
- Tenis o botas para caminar;
- Sandalias para el agua;
- Lentes de sol;
- Mochila de espalda pequeña;
- Botella de agua;
- Toalla;
- Navaja;
- Traje de baño;
- Bloqueador de sol;
- Protector labial;
- Cosas personales;
- Equipo de snorkel.

**5.1.4.4 Seguridad**

**5.1.4.4.1** Para brindar mayor seguridad al turista, el guía debe cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a)** Conocer perfectamente las embarcaciones y el recorrido a realizar;
- b)** Dar a conocer a los turistas las condiciones y orientaciones en que se efectuará el recorrido;
- c)** Cancelar o modificar los recorridos, cuando a su consideración se presenten condiciones que estén más allá de sus habilidades y experiencia o por contradicciones con el grupo o riesgos inminentes, tomando también como factores para determinar esta decisión la habilidad del grupo, dirección y velocidad del viento y estado del mar;
- d)** Respetar la capacidad de las embarcaciones y de los equipos;

- e) Verificar que todos los materiales y equipo cumplan con los estándares de calidad establecidos por las normas internacionales y nacionales aplicables, además de respetar las normas de seguridad de acuerdo a las características físicas de los participantes;
- f) Proporcionar a cada turista el equipo básico de seguridad necesario y asegurarse que esté bien colocado.

**5.1.4.4.2** La conducción de un grupo de turistas siempre deberá ser por parte de un guía especializado de nivel avanzado. Debe existir la coordinación entre un guía de nivel avanzado y de nivel básico (en aguas tranquilas) o medio en el recorrido conforme los aspectos de apoyos necesarios de protección y seguridad al turista mientras dure la actividad.

#### **5.1.4.5** Prestación del servicio

**5.1.4.5.1** Para todo recorrido el guía debe asegurarse que el turista cuente con un entrenamiento teórico y práctico previo, consistiendo en los siguientes apartados:

- a) Apartado teórico.
  - Introducción al mar y el kayak;
  - Descripción y uso del equipo;
  - Explicar técnicas de autorrescate;
  - Higiene y protección del entorno ambiental y cultural.
- b) Apartado práctico (el cual se debe hacer en condiciones de seguridad propicia o controlada);
  - Verificación y colocación del equipo;
  - Distribución y posicionamiento dentro del kayak;
  - Ejercicios de técnicas de remo;
  - Ejercicios de prácticas de rescate;
  - Posicionamiento de las embarcaciones en el recorrido.

**5.1.4.5.2** Además de lo anterior, se requiere de lo siguiente:

- a) La participación de por lo menos dos kayaks a distancia visual una de otra;
- b) La participación de dos guías, siempre con la presencia de uno de nivel avanzado, el cual planea el recorrido según el nivel y experiencia del grupo incluyendo rutas de evacuación;
- c) El grupo será integrado por seis turistas por un guía líder en viajes sin soporte (sin lanchas de apoyo) y diez turistas por guía líder y dos tripulantes en viajes con soporte (guía básico o medio según el recorrido).

#### **5.1.5** Guías de excursionismo

**5.1.5.1** Las personas que soliciten la credencial de reconocimiento para la práctica exclusiva de excursionismo deben demostrar conocimientos en las siguientes áreas:

- a) Técnicas de campamentos;
- b) Interpretación de mapas y uso de la brújula;
- c) Interpretación de peligros objetivos y subjetivos;
- d) Señales de emergencias visuales y auditivas;
- e) Técnicas para minimizar el impacto ambiental y cultural;
- f) Fisiología básica;
- g) Conocimientos generales de viaje:
  - Tiempo atmosférico;
  - Mantenimiento y uso del equipo;
  - Cultura regional;

- Nutrición específica;
  - Flora y fauna.
- h)** Manejo de grupos en zonas técnicas;
- i)** Maniobras básicas de descenso en cuerdas (rappel) con utilización de cuerda de seguridad.

#### **5.1.5.2** Equipo

**a)** Para el guía:

- Mochila;
- Calzado apropiado;
- Ropa apropiada;
- Equipo de cocina (dependiendo de los días y ruta);
- Botiquín;
- Sabana térmica;
- Impermeable;
- Navaja multiusos;
- Agua potable;
- Brújula;
- Cerillos;
- Lámpara;
- Bolsa de dormir (para recorridos de más de un día);
- Colchón térmico (para recorridos de más de un día);
- Tienda de campaña (para recorridos de más de un día), y

**b)** Para el turista:

- Mochila;
- Calzado apropiado;
- Ropa apropiada;
- Impermeable;
- Navaja multiusos;
- Agua potable;
- Cerillos;
- Bolsa de dormir (para recorridos de más de un día);
- Colchón térmico (para recorridos de más de un día);
- Tienda de campaña (para recorridos de más de un día), el tamaño será según el número de participantes.

#### **5.1.5.3** Para obtener la credencial de reconocimiento en alguna de las siguientes especialidades:

- a)** Escalada en roca;
- b)** Alta montaña;
- c)** Ciclismo de montaña;
- d)** Espeleismo.

Los aspirantes a guía deben obtener primeramente la especialidad de excursionismo. Además de acreditar los siguientes conocimientos teórico-prácticos de acuerdo a la especialidad solicitada.

- a) Escalada en roca:**
  - Interpretación de croquis de rutas;
  - Colocación de anclajes y armado de reuniones;
  - Aseguramiento;
  - Ascenso y descenso por cuerdas;
  - Progresión de cordadas;
  - Rescate y autorrescate en paredes.
- b) Alta montaña:**
  - Rescate y autorrescate en glaciares;
  - Colocación de anclajes y armado de reuniones;
  - Aseguramiento;
  - Ascenso y descenso por cuerdas;
  - Progresión de cordadas;
  - Técnicas de progresión en nieve o hielo.
- c) Ciclismo de montaña:**
  - Reparación y mantenimiento de bicicletas;
  - Manejo de grupos en zonas técnicas.

**d) Espeleismo:**

Nivel Básico:

- Conocimientos generales de la formación de las cuevas, de la flora y su fauna;

Nivel Avanzado:

- Interpretación de mapas topográficos en cuevas;
- Conocimientos generales de la formación de las cuevas, de la flora y su fauna;
- Conocimientos del manejo del equipo y técnicas verticales y de flotación;
- Rescate y autorrescate en paredes.

**5.1.5.3.1 Equipo**

**5.1.5.3.1.1** El guía debe sujetarse rigurosamente a las especificaciones establecidas en los manuales e instructivos del fabricante del equipo a utilizar.

**5.1.5.3.1.2** El guía debe utilizar el equipo de seguridad y protección indicado, asimismo, debe proporcionar lista de todo el material y equipo necesario para el recorrido o ruta y utilizar el material y equipo necesario previsto de acuerdo al tipo y nivel de la ruta o recorrido, además de llevar lo siguiente para cada especialidad:

- 1) Alta montaña:**
  - a) Para el guía:**
    - Brújula o posicionador global satelital;
    - Calzado apropiado;
    - Crampones;
    - Piolet;

- Dos lentes de glaciador;
- Cuerdas dinámicas (dos de 8 mm o una de 10 mm de diámetro y 50 mts de largo);
- Ropa de abrigo;
- Arnés;
- Lámpara frontal;
- Foco y baterías de repuesto;
- Mosquetón con seguro;
- Botiquín;
- Martillo piolet;
- Tornillos para hielo;
- Altimetro;
- Equipo vertical (ascensores y descensores);
- Equipo de cocina;
- Agua potable;
- Navaja de usos múltiples;
- Sábana térmica;
- Impermeable;
- Bolsa de dormir (para recorridos de más de un día);
- Tienda de campaña (para recorridos de más de un día);
- Colchón térmico (para recorridos de más de un día);
- Silbato;
- Bloqueador solar biodegradable factor 20 en adelante;
- Uso de casco;
- Luz química de 24 Hrs.;
- Radio comunicación.

**b) Para el turista:**

- Calzado apropiado;
- Crampones;
- Piolet;
- Lentes de glaciador;
- Ropa de abrigo;
- Arnés;
- Lámpara frontal;
- Foco y baterías de repuesto;
- Mosquetón con seguro;
- Equipo vertical (ascensores y descensores);
- Agua potable;
- Navaja de usos múltiples;
- Sábana térmica;

- Impermeable;
- Bolsa de dormir (para más de un día);
- Colchón térmico (para más de un día);
- Silbato;
- Bloqueador solar biodegradable factor 20 en adelante;
- Uso de casco.

**2) Escalada en roca:**

**a) Para el guía:**

- Arnés;
- Tres mosquetones de seguridad;
- Uso de casco;
- Descensor y un par de ascensores;
- Un par de estribos de cinta;
- Calzado para la especialidad;
- Ropa de abrigo;
- Lámpara frontal con baterías nuevas y de repuesto (dependiendo de la duración y horario de la actividad);
- Botiquín básico de primeros auxilios;
- Sábana térmica;
- Anilla de autoseguro;
- Impermeable;
- Navaja de usos múltiples;
- Bloqueador solar biodegradable factor 20 en adelante.

**b) Para el turista:**

- Arnés;
- Dos mosquetones con tuerca de seguridad;
- Uso de casco;
- Descensor;
- Calzado para la especialidad;
- Ropa de abrigo;
- Sábana térmica;
- Anilla de autoseguro;
- Impermeable.

**c) Equipo colectivo:**

- Cuerdas dinámicas (de acuerdo a la ruta y número de participantes), de un mínimo de 50 mts de largo por 10.5 mm de diámetro;
- Un juego de empotradores pasivos, dependiendo de la zona a escalar;
- Dos juegos de protecciones de levas que van desde ½ pulgada hasta 5 pulgadas;
- Anillas de diferentes tamaños;
- Mosquetones;

- Polea;
- Sacanueces;
- Cordeletas (mínimo 4 de 7 mm de diámetro por 2 mts de largo).

**3) Ciclismo de montaña:**

**a) Para el guía (equipo individual):**

- Bicicleta de montaña en buen estado con bandas reflejantes y con vinil autorreflejante;
- Uso de casco;
- Guantes;
- Anfora de agua;
- Agua potable;
- Botiquín;
- Impermeable;
- Cámara de llanta extra;
- Bomba de aire portátil;
- Extractor de cadena;
- Juego de llaves allen;
- Estuche de reparación de cámaras (espátulas, parches, pegamento y lija);
- Chicote de cambios y de frenos;
- Brújula;
- Navaja de usos múltiples;
- Radio de onda corta.

**b) Para el turista:**

- Bicicleta de montaña en buen estado;
- Uso de casco;
- Uso de guantes;
- Anfora de agua;
- Agua potable;
- Impermeable;
- Cámara de llanta extra, y

**c) Equipo colectivo:**

- Un juego de zapatas de frenos;
- Cámaras de válvula delgada y ancha;
- Llaves y dados allen, españolas y para niples (tres medidas);
- Dos llantas extras;
- Un desviador trasero;
- Manubrio;
- Un juego de pedales y uno de puños;
- Un casco y guantes extras;
- Bomba de aire de pie;

- Fundas de chicote (mínimo 3 mts);
- Chicote de frenos y de cambios;
- Tornillos allen varias medidas;
- Lámpara de bicicleta;
- Asiento de repuesto;
- Cadena y eslabones extras;
- Cortacadenas;
- Tapones de manubrio;
- Llave de pedales;
- Llaves para apretar telescopio y tasas;
- Pinzas de presión y de perico;
- Radio de onda corta o similar;
- Desarmadores planos y de cruz;
- Brújula;
- Navaja multiusos;
- Extractor de bielas;
- Extractor de rueda libre;
- Extractor de maza de centro;
- Llaves para maza;
- Luz química;
- Vehículo de apoyo con radiocomunicación compatible con el del guía.

#### **5.1.5.3.2 Seguridad**

**5.1.5.3.2.1** Para brindar mayor seguridad al turista, el guía debe cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a) Informar de las características específicas del recorrido, así como la capacidad física y técnica requeridas para realizar las actividades programadas;
- b) Verificar que todos los materiales y equipo cumplan con los estándares de calidad establecidos por las normas internacionales y nacionales aplicables;
- c) Verificar la ruta para minimizar riesgos.

#### **5.1.5.3.3 Prestación del servicio**

**5.1.5.3.3.1** El guía debe cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a) Especificar cuál es el equipo que proporciona y cuál debe llevar el turista;
- b) Usar las zonas de campamento que ya se han utilizado para ese fin;
- c) En caso de que se tenga que utilizar fogata, emplear los sitios en donde ya se hayan encendido anteriormente;
- d) Programar sus actividades y recorridos de forma que no se interfiera con la época de reproducción de las especies o se altere su hábitat de forma permanente;
- e) Procurar no eliminar vegetación que se desarrolle en paredes rocosas;
- f) Vigilar que la ruta no cuenta con panales, avisperos, nidos o guaridas de animales que al sentirse invadidos puedan agredir a los integrantes del grupo;
- g) Aplicar en lo posible los códigos de ética de cada especialidad, considerando las políticas de conservación del ambiente y atención al cliente;

**h)** Evitar dejar equipo abandonado.

**5.1.5.3.3.2** Se debe proporcionar una plática introductoria por actividad específica que incluya elementos de información sobre el uso del equipo y elementos de seguridad.

#### **5.1.5.4** Guías de turistas en espeleismo

**5.1.5.4.1** La práctica de esta actividad turística se desarrolla en tres niveles de seguridad, siendo los siguientes:

- a)** Cueva nivel 1;
- b)** Cueva nivel 2;
- c)** Cueva nivel 3.

**5.1.5.4.2** Los guías en espeleismo pueden prestar sus servicios bajo los niveles de seguridad mencionados en el punto anterior, conforme a la siguiente clasificación:

- a)** Básico (cueva nivel 1 y 2);
- b)** Avanzado (cueva nivel 1, 2 y 3).

#### **5.1.5.4.3** Equipo

**5.1.5.4.3.1** El guía debe sujetarse rigurosamente a las especificaciones establecidas en los manuales e instructivos del fabricante del equipo a utilizar.

**5.1.5.4.3.2** El guía debe utilizar el equipo de seguridad y protección indicado, además de contar con el equipo colectivo de soporte para el grupo, el cual debe estar integrado como mínimo por lo siguiente, según el nivel de la cueva a guiar:

##### **a) Cueva Nivel 1**

- a)** Para los guías:
  - Tenis o botas con suela antiderrapante;
  - Dos fuentes de luz con baterías de repuesto (fuente principal y de emergencia);
  - Botiquín de primeros auxilios.
- b)** Para los turistas:
  - Tenis o botas con suela antiderrapante.

##### **b) Cueva Nivel 2**

- a)** Para los guías:
  - Tenis o botas con suela antiderrapante;
  - Dos fuentes de luz con baterías y focos de repuesto;
  - Uso de casco;
  - Botiquín de primeros auxilios.
- b)** Para los turistas:
  - Tenis o botas con suela antiderrapante;
  - Luz principal y de emergencia con batería extra;
  - Uso de casco.

##### **c) Cueva Nivel 3**

- a)** Para los guías:
  - Tenis o botas con suela antiderrapante;
  - Tres fuentes de luz con baterías y focos de repuesto;
  - Uso de casco;
  - Botiquín de primeros auxilios;
  - En su caso, equipo de flotación;

- Cuerdas;
- Arnés;
- Sistema completo de ascenso y descenso;
- Demás equipo necesario dependiendo de las actividades a realizar.

**b) Para los turistas:**

- Tenis o botas con suela antiderrapante;
- Luz principal y de emergencia con baterías de repuesto;
- Uso de casco;
- Arnés;
- Un mosquetón con seguro;
- Equipo de flotación.

**5.1.5.4.3.3** La supervisión del uso, estado de conservación y mantenimiento del equipo utilizado son responsabilidad del guía.

**5.1.5.4.4 Seguridad**

**5.1.5.4.4.1** Para brindar mayor seguridad al turista, el guía debe cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a) En el caso de cuevas nivel 2 y 3 se debe apoyar en la topografía de la cueva y registrar su entrada y salida del lugar;
- b) Seleccionar el recorrido de acuerdo a las características físicas de los integrantes del grupo;
- c) Contar con apoyo exterior para las cuevas nivel 2 y 3;
- d) Llenar una bitácora por cada incursión;
- e) Respetar el itinerario y la ruta;
- f) Cancelar una travesía por riesgos inminentes;
- g) Observar al grupo procurando al máximo el no perder contacto visual y/o auditivo;
- h) Por ningún motivo el guía debe abandonar al grupo;
- i) Verificar que todos los materiales y equipo cumplan con los estándares de calidad establecidos por las normas internacionales y nacionales aplicables.

**5.1.5.4.5 Prestación del servicio**

**5.1.5.4.5.1** El guía debe asegurarse que el turista reciba una plática introductoria de la actividad a realizar de mínimo lo siguiente:

- a) Explicar al grupo los riesgos particulares de la actividad;
- b) Presentar el itinerario del recorrido y ruta del recorrido en la cueva;
- c) Introducción al espeleismo;
- d) Higiene y protección del entorno ambiental y, en su caso, cultural;
- e) Distribución y posicionamiento del grupo dentro de la cueva;
- f) Código de ética.

Además de lo anterior, para cuevas de nivel 3 el guía debe, dependiendo de la dificultad técnica de la cueva, incluir en la plática la instrucción teórica y práctica de la descripción y uso del equipo a utilizar.

**5.1.5.4.5.2** Para la conducción de los grupos se debe observar lo siguiente:

- a) Para todo tipo de cuevas:
  - Consultar las condiciones atmosféricas antes y durante el recorrido;
  - Conocer los servicios médicos más próximos;
  - El guía debe informarse de los servicios que se ofrecen en el área donde se realice el recorrido.
- b) Para las cuevas de nivel 2:

- El número máximo permitido para guiar es de diez turistas por guía, y de uno a cinco turistas más, se debe incorporar otro guía;
- El grupo no debe exceder las 17 personas, incluidos los guías.

**b) Para las cuevas de nivel 3:**

- El número máximo permitido para guiar es de cinco turistas por guía, y de uno a cinco turistas más, se debe incorporar otro guía. En el caso de que se realicen descensos en cuerda o se presenten obstáculos técnicos menores en el recorrido, el mínimo son 2 guías por grupo;
- El grupo no debe exceder las 12 personas, incluidos los guías.

**5.2 Turismo orientado hacia la naturaleza**

**5.2.1** Las personas que deseen obtener la credencial de reconocimiento en esta especialidad deben cumplir con los siguientes requisitos:

**5.2.1.1** Acreditar cursos sobre manejo de grupos en áreas naturales protegidas y no protegidas, mismos que deben contener como mínimo:

- a) Conceptos generales de ecología.**
  - Componentes y funcionamiento del ecosistema.
- b) Biodiversidad de México.**
  - Distribución;
  - Estrategias y políticas de conservación.
- c) Sistema nacional de áreas protegidas.**
  - Objetivos;
  - Marco legal;
  - Categorías de manejo;
  - Operación y manejo.
- d) Educación e interpretación ambiental.**
  - Marco conceptual;
  - Marco metodológico;
  - Técnicas didácticas;
  - Senderos interpretativos;
  - Materiales de apoyo.
- e) Turismo orientado hacia la naturaleza.**
  - Definiciones;
  - Políticas;
  - Planeación;
  - Infraestructura;
  - Promoción;
  - Impacto ambiental por el turismo.
- f) Técnicas de campamento de bajo impacto.**

**5.2.1.2** Equipo

**5.2.1.2.1** Según la actividad a realizar se debe llevar el equipo apropiado para los ambientes y culturas que se van a visitar, adicionando:

**a)** Para el guía:

- Mochila;
- Calzado apropiado;
- Ropa apropiada;
- Manga o impermeable;
- Reloj;
- Guías de identificación temáticas;
- Binoculares;
- Navaja multiusos;
- Bolsa de plástico;
- Recipiente para agua;
- Agua potable;
- Lámpara frontal;
- Brújula;
- Mapas de la región;
- Lupa;
- Botiquín;
- Cerillos;
- Sábana térmica;
- Pala de comando;
- Bolsa de dormir (para recorridos de más de un día);
- Colchón térmico (para recorridos de más de un día);
- Tienda de campaña (para recorridos de más de un día), y
- Silbato.

**b)** Para el turista:

- Mochila;
- Calzado apropiado;
- Ropa apropiada;
- Manga o impermeable;
- Navaja multiusos;
- Recipiente para agua;
- Agua potable;
- Cerillos;
- Sábana térmica;
- Bolsa de dormir (para recorridos de más de un día);

- Colchón térmico (para recorridos de más de un día);
- Tienda de campaña (para recorridos de más de un día), y
- Silbato.

**5.2.1.2.2** Según sea el caso, radios de comunicación de acuerdo al recorrido (su uso está reservado únicamente al guía), eventualmente se debe proporcionar un radio suplementario para los turistas, según criterio del mismo.

### **5.2.1.3 Seguridad**

**5.2.1.3.1** En general todos los guías deben observar las siguientes medidas:

- a)** Informar clara y detalladamente al turista sobre los posibles riesgos que puedan suceder en el recorrido, cómo actuar en caso de emergencia y brindar alternativas al programa original;
- b)** Llevar un botiquín adecuado, según la actividad a realizar y la bitácora correspondiente para registrar los incidentes y contar con un plan de seguridad según la región a visitar;
- c)** Los guías no deben suministrar medicamentos que necesiten prescripción médica;
- d)** En caso de enfermedad o accidentes graves es necesario trasladar inmediatamente al afectado al servicio médico más cercano;
- e)** Se requiere el uso de contenedores herméticos irrompibles para el manejo de combustibles;
- f)** Los aparatos que funcionen a base de combustibles, sólo pueden ser operados por los guías.

### **5.2.1.4 Prestación del servicio**

**5.2.1.4.1** El guía debe observar lo siguiente:

- a)** Proporcionar a los turistas información y educación sobre los recorridos y personas que visitarán, enfatizando la importancia de contribuir a la conservación de los sitios a visitar;
- b)** Preparar a los turistas sobre el espectro completo de fenómenos naturales y culturales que serán observados;
- c)** Informar los efectos de su visita a fin que lo consideren anticipadamente y (en su caso), modifiquen ciertos patrones de conducta mientras realizan el recorrido, con el objeto de minimizar impactos negativos;
- d)** Suministrar información sobre los equipos, vestimenta y provisiones personales que sean apropiados a las regiones por visitar;
- e)** Proveer una ética general de viaje, incluyendo normas para el comportamiento en áreas naturales y para con culturas locales;
- f)** Seguir un programa interpretativo de acuerdo a las características de los turistas y las comunidades;
- g)** Portar los permisos correspondientes para cuando sean requeridos por la autoridad competente. Se debe cumplir con la normativa establecida por el Instituto Nacional de Ecología para visitar áreas naturales protegidas;
- h)** Informar a los turistas que es ilegal la compra o extracción de productos elaborados a partir de especies con categoría de protección, y que se sancionará la extracción o daño de valores biológicos, paleontológicos, minerales, culturales y otros presentes en el área;
- i)** Orientar y asegurar el seguimiento de senderos y pistas en las áreas protegidas, procurando que los turistas se mantengan en ellos para evitar cortar caminos.

**5.2.1.4.2** Tratándose de campamentos los guías deben observar lo siguiente:

- a)** Informar a los turistas sobre posibles riesgos por quemaduras de sol, deshidratación o animales venenosos y otros riesgos potenciales;
- b)** Construir siempre letrinas suficientes al acampar, si la ruta es nueva; si ya está establecida, utilizar las letrinas ya construidas;
- c)** Retirar del lugar toda la basura;
- d)** Informar al turista que no debe desarrollar la actividad solo, y no debe alejarse del grupo;

- e) Todas las salidas no supervisadas fuera del campamento deben realizarse en parejas y con tiempo específico de retorno;
- f) Evitar encender fogatas, en caso de que se tenga que utilizar fogata, emplear los sitios en donde ya se hayan encendido anteriormente;
- g) Llevar estufas portátiles para cocinar.

#### **5.2.1.5 Higiene**

**5.2.1.5.1** Para mayor preservación de las áreas naturales minimizando el impacto ambiental, los guías deben atender a las siguientes medidas:

- a) Efectuar las descargas de aguas residuales y/o tratadas a por lo menos 25 mts. de la orilla de cualquier campo de agua que fluya por áreas naturales;
- b) Donde no haya sanitarios, designar un solo sitio como baño a más de 100 mts de los cuerpos de agua. Se puede cavar un agujero y cubrir los excrementos con tierra y piedras. El papel de baño se debe guardar en una bolsa de plástico a modo de cesto y no dejarlo en la ruta;
- c) Dar el tratamiento adecuado al agua proveniente de fuentes naturales antes de consumirla;
- d) Utilizar productos biodegradables para el aseo personal y limpieza del equipo.

### **6. Actualización y refrendo**

**6.1** Los guías especializados deben acreditar haber participado en uno o más cursos de actualización relacionados con la especialidad que ejerce y reconocidos por la Secretaría, impartidos por instituciones o asociaciones relacionadas con la actividad.

**6.1.1** Estos cursos deben acumular cuando menos 40 horas anuales y 160 horas integradas.

**6.2** Los guías especializados deben solicitar el refrendo de la credencial de reconocimiento de esta Norma cada cuatro años; para tal efecto tienen la obligación de presentar ante la Secretaría los siguientes documentos:

- a) Copia de la credencial de reconocimiento por vencer;
- b) Constancia de acreditación de cursos de actualización que ampare las 160 horas;
- c) Certificado médico de buena salud en general;
- d) Constancia de actualización de cursos de primeros auxilios impartidos por una institución calificada en materia y con registro ante las autoridades competentes. En caso de ser extranjeros, además de lo anterior deben acreditar nuevamente el punto 4.3 de la presente Norma.

**6.3** El guía especializado, debe presentar ante la Secretaría la solicitud de refrendo de la credencial de reconocimiento en los formatos que le proporcione, dentro de los 30 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento.

### **7. De la información**

**7.1** Los guías especializados al proporcionar sus servicios deben informar como mínimo lo siguiente:

- a) El número máximo de personas que deben integrar el grupo;
- b) La tarifa que se aplica si el servicio es contratado directamente con él;
- c) El idioma o los idiomas en que se darán explicaciones, en su caso;
- d) El tiempo de duración de sus servicios y el itinerario;
- e) La prohibición por disposición de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, de la excavación, extracción, posesión, remoción, transporte, intento de o exportación de vestigios de flora y fauna, de artefactos o restos humanos paleontológicos, arqueológicos y/o históricos en el territorio nacional;
- f) Las penas a que se hará acreedor el turista en caso de practicar la caza, pesca, captura y comercio con especies de flora y fauna silvestre sin la autorización correspondiente.

**7.2** La publicidad que hagan los guías especializados respecto a los servicios que proporcionen debe ser clara, precisa, confiable y no debe inducir a error o confusión.

## **8. De la operación**

**8.1** Los guías especializados al contratarse con una persona física o moral, sin intermediación, deben extender el documento correspondiente que garantice los servicios contratados, dicho documento debe contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre del guía;
- RFC;
- Domicilio y teléfono;
- Número de credencial de reconocimiento;
- Vigencia del servicio;
- Fecha en la que se prestará el servicio;
- Idioma(s) en que se proporcionarán los servicios;
- Recorrido e itinerario contratado;
- Tiempo de duración del servicio;
- Número de personas que integran el grupo;
- Costo por servicio (detalle del mismo con los gastos que incluye);
- Cuando el tipo de recorrido contratado requiera pernoctar y se incluyan los gastos por alimentación y hospedaje, se debe especificar la categoría del establecimiento de hospedaje, así como el del restaurante;
- Tipo de seguro:
  - o Viajero ( );
  - o Responsabilidad civil ( ).
- Nombre y firma del prestador de servicios;
- Nombre y firma del turista (firma opcional).

**8.2** Tratándose de guías especializados que presten sus servicios a través de un operador de turismo o agencia de viajes, éstas son las responsables de requisitar el documento a que se refiere el punto anterior, entregando copia al guía.

**8.3** Los guías especializados deben portar a la vista, durante la prestación del servicio, la credencial de reconocimiento de la presente Norma.

**8.4** Para toda prestación del servicio sin intermediación, el guía debe entregar al turista el formato que debe llenar, en el cual, éste debe manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no padece ninguna enfermedad incompatible con la actividad y que no se encuentra bajo el influjo de sustancias tóxicas que puedan agravar o complicar su salud al momento de realizar cualquiera de las actividades que se describen en la presente Norma. Asimismo, debe contener una cláusula en la que el turista se comprometa a respetar, no tocar ni extraer restos culturales ya sean paleontológicos, arqueológicos o históricos, cuya protección se establece en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas del INAH y su reglamento.

**8.5** Los guías deben reportar a las autoridades competentes las conductas ilícitas en que incurran los turistas que contraten sus servicios y que afecten al patrimonio natural y/o cultural.

## **9. De la suspensión, negación o revocación de la credencial de reconocimiento**

**9.1** Son causas para que la Secretaría suspenda o retire por un máximo de 30 días hábiles la credencial de reconocimiento o imponga las sanciones señaladas en el punto 10.2 de la presente Norma cuando:

- a) No observe las reglas de acceso y operación de los sitios de interés turístico como zonas arqueológicas, parques nacionales, áreas naturales protegidas, entre otros, así como de las áreas públicas de recepción de los establecimientos de hospedaje y plazas de carácter público.
- b) Incumpla los servicios o las características o condiciones pactadas con los turistas y/o no extienda la constancia que garantiza los servicios.
- c) Preste sus servicios teniendo la credencial de reconocimiento vencida.
- d) Durante el desarrollo de su actividad no porte en un lugar visible la credencial de reconocimiento vigente.
- e) Contrate sus servicios o atienda a un turista o grupo de turistas en un idioma distinto al acreditado en la credencial de reconocimiento.

**9.2** Son causas para que la Secretaría niegue o revoque de manera inmediata y definitiva la acreditación de la credencial de reconocimiento de la norma al guía de turistas cuando:

- a) El aspirante a obtener la credencial de reconocimiento presente información y/o documentación falsa.
- b) Presente información y/o documentación falsa para efectos de refrendo de la credencial de reconocimiento.
- c) Haga uso indebido de la credencial de reconocimiento como transferirla, cederla, donarla o reproducirla por cualquier sistema mecánico, electrónico o computarizado, entre otros.
- d) Un guía especializado de turistas o aspirante a guía se acredite o porte cualquier tipo de identificación distinta a la credencial de reconocimiento que confunda o desoriente a los turistas.
- e) Observe conductas escandalosas o violentas en sus sitios de trabajo o se les sorprenda en estado de embriaguez o bajo la influencia de alguna droga o enervante, salvo que, en este último caso exista prescripción médica.
- f) Pretenda o cobre los honorarios correspondientes a sus servicios sin proporcionar éstos, o pretenda o cobre cualquier tipo de cuota distinta a sus honorarios, ya sea a otros guías especializados o a turistas.
- g) Se niegue a ser sujeto de una visita de verificación, obstaculice la labor de un verificador debidamente acreditado por la Secretaría o proporcione a éste información parcial o totalmente falsa.
- h) Reincida por segunda ocasión en cualquiera de las causas por las que alguna vez se le sancionó, suspendió o retiró la credencial de reconocimiento contenidas en el punto 9.1 de la presente Norma.

## **10. Vigilancia de la norma**

**10.1** La Secretaría, en forma directa o a través de las unidades de verificación aprobadas y acreditadas en términos de la ley de la materia o por conducto y en coordinación con las demás dependencias, organismos competentes u órganos estatales de turismo, vigilará la veracidad de la información proporcionada por el prestador, así como las condiciones de la prestación del servicio, según lo señala esta Norma, independientemente de la competencia que tenga la Procuraduría Federal del Consumidor.

**10.2** En caso de incumplimiento de la presente Norma, el guía especializado se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley y en las demás disposiciones aplicables.

## **11. Bibliografía**

Ley Federal de Turismo  
(D.O.F. 31/12/1992)

Ley Federal sobre Metrología y Normalización  
(D.O.F. 01/07/1992)

Ley Federal de Protección al Consumidor  
(D.O.F. 24/12/1992)

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas  
(D.O.F. 06/05/1972)

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente  
(D.O.F. 13/12/1996)

Ley Federal de Estímulo y Fomento al Deporte  
(D.O.F. 22/11/1990)

Reglamento de la Ley Federal de Turismo  
(D.O.F. 02/05/1992)

Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas  
(D.O.F. 08/12/1975)

Reglamento de la Ley Federal de Estímulo y Fomento al Deporte  
(D.O.F. 22/11/1990)

"Decreto de promulgación de la convención por la que se suprime el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros"  
(D.O.F. 14/08/1995)

NMX-Z-13-1981

"Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Oficiales Mexicanas"  
(D.O.F. 14/05/1981)

Manual de operaciones para los programas de turismo ecológico, deportivo y de aventura, en la selva, zonas étnicas, cenotes, ríos, lagunas y mar del Estado de Quintana Roo. Emitido por la Asociación de Guías de Turismo Ecológico, Deportivo y de Aventura, S.C.

Borrador de turismo de aventura y turismo orientado hacia la naturaleza por AMTAVE.

(1994)

Consideraciones para la elaboración de una política en torno a los guías de turistas Dirección General de Capacitación. SECTUR  
(17/08/1994)

Acreditación de guías de turistas especializados en turismo de aventura y turismo orientado hacia la naturaleza.

Dirección General de Capacitación. SECTUR  
(15/11/1994)

Estrategia Nacional de Turismo Orientado hacia la Naturaleza para México.  
SECTUR.

1994

Florescano, Enrique compilador, El Patrimonio Cultural de México, Conaculta y Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1993.

López Aguilar Fernando, Elementos para una construcción teórica en arqueología, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Colección Científica No. 191, México, D.F., 1990.

Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, Espasa Calpe, XXI edición, Madrid, España, 1992.

NSS-Cave Diving Manual

Edited by Joe Prosser

H.V. Grey

1992

NACD-National Association For Cave Diving.

Board of Directors

First Edition January, 1993

## **12. Concordancia con normas internacionales**

No se puede establecer relación alguna con otras normas por no existir referencia al momento de la elaboración de la presente.

México, D.F., a 2 de julio de 2002.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística, **Eduardo Barroso Alarcón**.- Rúbrica.